

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00322-00. DIVORCIO MUTUO.DTE ANGELICA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO Y RICARDO IVAN SALAZAR TULANDE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.

Cali, 23 de agosto de 2021

ALVARO HERNAN CASTAÑO.

Auto Interlocutorio No.1425

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 7600131100102021-00322-00

Revisada la anterior demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo solicitado por los señores Ricardo Iván Salazar Tulande y Angelica María Rodríguez Camargo, reúne los requisitos establecidos en los artículos 82 sgtes y 577 del C.G.P,

Es por ello que el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo propuesto por Ricardo Iván Salazar Tulande y Angelica María Rodríguez Camargo.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00322-00. DIVORCIO MUTUO.DTE ANGELICA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO Y RICARDO IVAN SALAZAR TULANDE

SEGUNDO: Tener como prueba los documentos aportados por los solicitantes y darle el valor legal que le corresponda (Art. 244 y 246 del C.G.P.).

TERCERO: Ejecutoriado este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia (Art. 278 numeral 2 del C.G.P.)

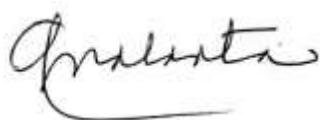
CUARTO: Reconocer personería amplia y suficiente al doctor Daniel Eduardo Alban Campo con T.P. No. 227.228 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y los fines del memorial poder a esta conferido

QUINTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-decali/40>

SEXTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFICAR

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 136 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 24 de agosto de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA
Secretaria

6

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868
Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00322-00. DIVORCIO MUTUO.DTE ANGELICA MARIA RODRIGUEZ CAMARGO Y RICARDO IVAN SALAZAR TULANDE

Familia 010 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5acdadc63353c5a3262129a6dad0c56777a89e4708374ba6ad05e4979e911c9**

Documento generado en 20/08/2021 05:24:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>